

Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT)

Asamblea

Decimotavo período de sesiones (9.º ordinario)
Ginebra, 8 a 17 de julio de 2025

ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN CON EL TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS (STLT)

Documento preparado por la Secretaría

1. En la Conferencia Diplomática para la Adopción de un Tratado Revisado sobre el Derecho de Marcas, celebrada en Singapur del 13 al 27 de marzo de 2006, se aprobó una Resolución que complementa el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (en adelante denominado “Tratado de Singapur”) por la que se solicitó a la Asamblea del Tratado de Singapur que supervisara y evaluara, en cada período ordinario de sesiones, la marcha de la asistencia relacionada con la labor de aplicación y con los beneficios resultantes de la misma (párrafo 8 de la Resolución suplementaria al Tratado de Singapur).
2. En su primer período ordinario de sesiones, la Asamblea del Tratado de Singapur acordó que las Partes Contratantes comunicarían a la Secretaría toda información sobre la labor de asistencia técnica relacionada con la aplicación del Tratado de Singapur y que la Secretaría recopilaría la información recibida y la presentaría, junto con toda la información pertinente de sus propias actividades de asistencia técnica, en el siguiente período ordinario de sesiones de la Asamblea del Tratado de Singapur (documento [STLT/A/1/2](#), párrafo 4, y documento [STLT/A/1/4](#), párrafo 10).
3. En consecuencia, la Secretaría ha presentado periódicamente a la Asamblea del Tratado de Singapur información sobre la asistencia técnica y la cooperación orientadas a los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA) a fin de aplicar y aprovechar plenamente el

Tratado de Singapur. Esa información incluye las actividades de la Secretaría de la OMPI, así como las comunicadas por las Partes Contratantes a la Secretaría.

4. Las actividades acerca de las cuales se informa, correspondientes al período comprendido entre mayo de 2023 y febrero de 2025, figuran en el Anexo I. Puede encontrarse más información en la Base de datos de asistencia técnica en materia de Propiedad Intelectual, de la OMPI (IP-TAD: <http://www.wipo.int/tad/es/index.jsp>) y puede contactarse a la Secretaría, de ser necesario.

5. En el Anexo II figura, a título informativo, una lista de las Partes Contratantes del STLT al mes de febrero de 2025.

6. Se invita a la Asamblea del Tratado de Singapur a tomar nota de la información sobre “Asistencia técnica y cooperación en relación con el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT)” (documento STLT/A/18/1).

[Siguen los Anexos]

ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN
PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y PAÍSES MENOS ADELANTADOS (PMA)
EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL
TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS (STLT)
PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE MAYO DE 2023 Y FEBRERO DE 2025

1. Entre mayo de 2023 y febrero de 2025, la Secretaría prestó asistencia técnica y cooperación a los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA)¹ con el fin de facilitar la aplicación del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT)². La asistencia abarcó dos ámbitos principales: a) establecimiento de un marco jurídico propio; y b) actividades de sensibilización e información.
2. Esas actividades se ajustan a las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo destinadas a fortalecer la infraestructura institucional y técnica de las OPI y demás instituciones.
 - A. Establecimiento de un marco jurídico propio
3. Durante el período objeto del informe, la Secretaría siguió proporcionando, previa solicitud, asesoramiento legislativo respecto de los proyectos de instrumentos relacionados con el STLT y destinados a aplicar las disposiciones nacionales en materia de marcas. En función de los requisitos específicos, la Secretaría envió comentarios por escrito sobre proyectos de textos jurídicos y brindó apoyo a los países con perspectivas de adherirse al Tratado.
4. La asistencia descrita en el párrafo anterior se prestó a Bahamas, Bahrein, Colombia y Turkmenistán.
 - B. Actividades de sensibilización e información
5. Durante el período objeto del informe, la Secretaría siguió prestando asistencia mediante actividades de sensibilización e información sobre las características administrativas y procedimentales introducidas por el Tratado. Entre esas actividades cabe señalar seminarios y talleres de alcance nacional, subregional y regional, organizados en asociación con las Oficinas nacionales de PI.
6. Asistieron a esas actividades representantes de los siguientes países: Angola, Cabo Verde, China, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe.

[Sigue el Anexo II]

¹ Los servicios de asistencia técnica y cooperación se prestaron tanto a las Partes Contratantes del STLT como a las no contratantes, con independencia de que estuvieran o no en proceso de adherirse al Tratado o de ratificarlo.

² El presente informe incluye las actividades llevadas a cabo en relación con el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), el instrumento internacional que fue revisado por el Tratado de Singapur y que, por consiguiente, contiene todas las disposiciones sustantivas incluidas en este último.

Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas]
(Singapur, 2006)
Situación al 7 de abril de 2025

Estado/OIG	Fecha en que el Estado/OIG pasó a ser parte en el Tratado
Afganistán	14 de mayo de 2017
Alemania	20 de septiembre de 2013
Armenia	17 de septiembre de 2013
Australia	16 de marzo de 2009
Belarús	13 de mayo de 2014
Bélgica	8 de enero de 2014
Benin	13 de febrero de 2016
Bulgaria ¹	16 de marzo de 2009
Canadá	17 de junio de 2019
Croacia	13 de abril de 2011
Dinamarca ²	16 de marzo de 2009
Eslovaquia	16 de mayo de 2010
España ¹	18 de mayo de 2009
Estados Unidos de América	16 de marzo de 2009
Estonia	14 de agosto de 2009
Federación de Rusia	18 de diciembre de 2009
Finlandia	7 de agosto de 2019
Francia	28 de noviembre de 2009
Iraq	29 de noviembre de 2014
Irlanda	21 de marzo de 2016
Islandia	14 de diciembre de 2012
Italia	21 de septiembre de 2010
Japón ³	11 de junio de 2016
Kazajstán	5 de septiembre de 2012
Kirguistán	16 de marzo de 2009
Letonia	16 de marzo de 2009
Liechtenstein	3 de marzo de 2010
Lituania	14 de agosto de 2013
Luxemburgo	8 de enero de 2014
Macedonia del Norte	6 de octubre de 2010
Malí	13 de febrero de 2016
Marruecos	22 de julio de 2022
Mongolia	3 de marzo de 2011
Montenegro	24 de julio de 2023
Noruega	1 de marzo de 2023

¹ Con la declaración prevista en el Artículo 29.4).

² No se aplica a las Islas Feroe ni a Groenlandia.

³ Con la declaración prevista en el Artículo 29.1).

Estado/OIG	Fecha en que el Estado/OIG pasó a ser parte en el Tratado
Nueva Zelanda ⁴	10 de diciembre de 2012
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) ^{1,5}	13 de febrero de 2016
Organización de Propiedad Intelectual del Benelux	8 de enero de 2014
Países Bajos (Reino de los) ⁶	8 de enero de 2014
Perú	27 de diciembre de 2018
Polonia	2 de julio de 2009
Reino Unido ⁷	21 de junio de 2012
República de Corea	1 de julio de 2016
República de Moldova	16 de marzo de 2009
República Popular Democrática de Corea	13 de septiembre de 2016
Rumania	16 de marzo de 2009
Serbia	19 de noviembre de 2010
Singapur	16 de marzo de 2009
Suecia	16 de diciembre de 2011
Suiza	16 de marzo de 2009
Tayikistán	26 de diciembre de 2014
Trinidad y Tabago	4 de enero de 2020
Ucrania	24 de mayo de 2010
Uruguay ¹	29 de abril de 2020
Uzbekistán ¹	10 de enero de 2025

(Total: 55)

[Fin del Anexo II y del documento]

⁴ Esta ratificación no se hace extensiva a Tokelau, a menos que el Gobierno de Nueva Zelanda presente una declaración a tal efecto ante el depositario tras las consultas pertinentes con ese territorio.

⁵ Con la declaración prevista en el Artículo 29.2).

⁶ Adhesión del Reino en Europa y las Antillas Neerlandesas. Las Antillas Neerlandesas dejaron de existir el 10 de octubre de 2010. A partir de esa fecha, el Tratado sigue aplicándose a Curaçao y Sint Maarten. El Tratado también sigue aplicándose a las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba, que desde el 10 de octubre de 2010 han pasado a formar parte del territorio del Reino de los Países Bajos en Europa.

⁷ El Reino Unido amplió la aplicación del Tratado al territorio de la Isla de Man, con efecto a partir del 1 de enero de 2021.